



ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL CDM FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA, ADSCRITO AL DISTRITO DE CARABANCHEL.

Nº EXPEDIENTE: 300/2023/00710

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y con lo establecido en la Instrucción 5/2016 de 15 de diciembre relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, se procede a la elaboración del estudio económico del contrato de referencia.

Para la determinación del presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes componentes del mismo:

- Costes de personal.
- Coste de los suministros y servicios necesarios para el funcionamiento del centro deportivo municipal.
- Otros costes.

El Ayuntamiento de Madrid percibirá íntegramente los ingresos generados por la aplicación de los precios públicos a los servicios que se presten a la ciudadanía, por lo que los recursos económicos de que dispondrá la entidad adjudicataria para la ejecución de este contrato se percibirán única y exclusivamente a través de la facturación periódica correspondiente.

El cálculo del coste del personal de la plantilla del centro deportivo se realizará mediante la agregación del coste de las jornadas laborales de las distintas categorías de trabajadores durante el periodo de ejecución del contrato, siendo determinante para su cómputo el carácter semanal de la programación deportiva o servicios complementarios del centro deportivo municipal. Para ello, se establecerán las horas semanales que deben prestarse en cada categoría laboral para obtener, con posterioridad, su equivalencia con puestos de trabajo.

Habrá que estimar, por otra parte, el coste laboral anual para un puesto de trabajo de jornada completa, con 1.752 horas anuales, de cada categoría profesional, a partir del salario bruto anual (salario anual más plus de transporte) establecido en el vigente Convenio Colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios, con la inclusión de los gastos de seguridad social, absentismo, continuidad, pluses y otros conceptos consolidados. Así mismo, en la medida que va a ser objeto de subrogación el personal de empresa de limpieza, se ha considerado el salario y complementos retributivos establecidos en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid.



Del producto de ambos apartados, se obtendrán los costes salariales del contrato.

Resulta necesario, por lo tanto, determinar la plantilla necesaria para el funcionamiento y mantenimiento del centro deportivo y determinar los costes de las jornadas laborales de los trabajadores necesarios.

Obviamente, deben tenerse en cuenta, a efectos del cálculo del precio del contrato, los servicios que comprende el objeto del mismo y que, brevemente, se exponen a continuación:

- La ejecución de programas de actividades físico-deportivas adecuadas a las necesidades y expectativas de la población, con el detalle y bajo las condiciones que se establecen a lo largo del pliego de prescripciones técnicas.
- La prestación de servicios de salvamento y socorrismo, conforme a legislación vigente.
- La prestación de servicios de medicina deportiva, con el detalle y bajo las condiciones que se establecen a lo largo del pliego de prescripciones técnicas.
- La ejecución de trabajos de administración, taquilla y el control de acceso.
- Control, limpieza y mantenimiento de las dependencias, incluyendo el mantenimiento preventivo de las máquinas y de las instalaciones técnicas, así como de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones deportivas conforme a la normativa vigente.

En relación con los costes salariales se distinguen los propios de la interlocución y dirección, de la ejecución de programas de actividades físico-deportivas del resto de costes salariales por los otros servicios complementarios.

El otro componente del presupuesto incluye suministros de diverso tipo (material deportivo, médico, de rescate y primeros auxilios, productos químicos, vestuario y otros), así como diversos servicios (reparaciones de equipos, formación y otros), que se detallan a continuación y que resultan imprescindibles, tanto para la prestación de los servicios deportivos, como para el funcionamiento del centro deportivo, cuyos costes han sido determinados a tanto alzado, tomando como referencia el gasto producido por estos conceptos en otros centros deportivos municipales y los precios del mercado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La gestión de un Centro Deportivo Municipal se caracteriza fundamentalmente por la existencia de una vinculación directa y complementaria entre el conjunto de prestaciones que integran la misma. Para lograr el objetivo de promover hábitos deportivos y saludables entre la población madrileña a través de unas instalaciones y servicios deportivos de calidad es necesaria la máxima interrelación y coordinación de todos los trabajadores que forman parte de su plantilla y de los servicios que se prestan.

El nivel de coordinación que se requiere para el correcto funcionamiento de los Centros Deportivos Municipales es prácticamente imposible de alcanzar sin su configuración como una unidad orgánica y funcional donde todos los trabajos estén íntimamente relacionados, desde la recepción y atención en taquilla de los usuarios, hasta el control de las condiciones higiénicas



sanitarias a través de las operaciones de mantenimiento y limpieza específicas para las distintas unidades deportivas utilizadas por los usuarios (piscina, gimnasio, vestuario, etc.) que configuran un centro deportivo, pasando por supuesto, por la impartición de clases y escuelas o la oferta de uso libre de las instalaciones del polideportivo.

Desde el horario de apertura del centro hasta su cierre, las interacciones entre los trabajadores de distintas categorías y servicios son constantes, desde la dirección, pasando por la administración-taquilla hasta llegar a los operarios que controlan la unidad deportiva y dan la información final sobre el alumno o el servicio al monitor.

No es posible abrir una pista de tenis si desde taquilla no se avisa de que se ha alquilado, no se puede seguir impartiendo clases si los operarios de limpieza no reciben el aviso correspondiente y limpian la sala donde un niño haya tirado un zumo. No se puede atender a una persona accidentada si por los técnicos deportivos no se avisa de forma inmediata de ello a los responsables sanitarios. En este sentido, se podría hacer una lista interminable de las situaciones en que la interacción coordinada de los distintos empleados de los servicios deportivos y servicios complementarios es imprescindible. La gestión de las incidencias que se producen diariamente y que afectan a trabajadores de ambos tipos de servicios, que necesitan de una resolución directa e inmediata, se vería seriamente afectada en el caso de que tuvieran que intervenir los interlocutores de varias empresas, que podrían ver condicionadas sus decisiones por criterios de costes, discutiendo o demorando la solución del problema, con un resultado perjudicial para los usuarios del Centro Deportivo Municipal.

Del mismo modo, las actuaciones que hay que realizar de forma urgente, para cubrir las ausencias que por enfermedad o por cualquier otro motivo puedan producirse en el personal de una u otra categoría resultan mucho más efectivas cuando hay un único interlocutor, evitando o disminuyendo el perjuicio que se pueda producir en la atención a las personas usuarias de las instalaciones deportivas en el caso de producirse demoras en la incorporación de personas sustitutas. La división en lotes, por otra parte, en el presente caso, promueve en diverso grado la desconexión de los empleados del servicio final que se está prestando, al no depender de una plantilla única el resultado final del mismo, lo que puede repercutir en la calidad del servicio.

Por lo tanto, la división en lotes del contrato perjudicaría de forma sustancial el funcionamiento del centro, modificando una forma de trabajo que se ha mantenido hasta ahora, como unidad orgánica y funcional, que ha permitido alcanzar un servicio público de calidad, considerado y demandado por los ciudadanos.

Esta afirmación viene a corroborarse con el hecho de que las condiciones laborales de todo el personal que trabaja en el centro deportivo municipal están regidas por el mismo convenio colectivo, el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, distribuidos por categorías profesionales, que son las que determinan que unos trabajadores presten servicios directos a las personas usuarias a las instalaciones y otros presten servicios de carácter más interno necesario para el funcionamiento del centro deportivo e íntimamente relacionados con los servicios deportivos que se prestan.

Por este motivo, la contratación de un servicio para el que es necesario personal de diversas categorías laborales, en el que las prestaciones están tan interrelacionadas, resultaría ineficaz



desde el punto de vista de su gestión y de problemática ejecución si realiza a través de diversas empresas.

En la práctica habitual de la gestión de este tipo de centros, sea cual sea la modalidad de la misma, se observa que, en el caso de que se asigne al sector privado la prestación de estos servicios, no se produce la gestión separada de los mismos, como puede observarse en las licitaciones de gestión de centros deportivos que se realizan por las diferentes Administraciones Públicas, especialmente Entidades Locales, que se publican en las diferentes plataformas de contratación. Dividir en lotes los servicios que se prestan en el centro deportivo municipal, implica modificar de modo significativo el statu quo de los trabajadores que, actualmente, encuentran reguladas sus condiciones laborales de forma uniforme ante una única empresa, situación que podría verse modificada en beneficio de unos y perjuicio de otros, lo que repercutirá en la calidad del servicio prestado ante el malestar por las posibles diferencias de trato en el ámbito de sus condiciones laborales que puedan recibir de una u otra empresa adjudicataria.

La propia complejidad que supone la subrogación obligatoria del personal que presta actualmente el servicio con motivo del cambio de gestión del centro, en aplicación del artículo 130 de la citada Ley, que no asegura que todos los trabajadores cumplan los requisitos necesarios para tener derecho a la subrogación, aconseja que esta complejidad no sea vea incrementada a través de la división en lotes de las distintas prestaciones, con la participación de más de una empresa externa, lo que podría traducirse en situaciones conflictivas, perjudiciales para los trabajadores afectados, que afectaría negativamente a la correcta prestación del servicio.

Por tanto, como se ha puesto de manifiesto con los argumentos anteriores, la correcta ejecución del contrato, en función de su objeto, exige en el presente contrato una coordinación máxima en la ejecución de los servicios que la integran, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por otra parte, permite un seguimiento mucho más eficaz de la ejecución del contrato, por parte del responsable del contrato, y de la dirección del centro deportivo, tanto en el control de la calidad de los servicios prestados, como del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones laborales de los trabajadores establecidos en los pliegos que rigen el contrato, evitando, fundamentalmente, en este periodo inicial de una nueva forma de gestión, la dificultad intrínseca derivada de la existencia de varios interlocutores.

3. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Tal como se ha mencionado, el presupuesto del contrato vendrá determinado de conformidad con el artículo 102 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, mediante precios unitarios referidos a los diferentes componentes de la prestación y de determinadas partidas establecidas a tanto alzado.



Para la determinación del precio de licitación se ha tomado como referencia la experiencia acumulada en la prestación de estos servicios en la instalación en años anteriores.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/211/342.01/227.99.

Está previsto el inicio de este contrato con fecha 01/08/2024 y una duración prevista de 24 meses y posibilidad de prórroga de otros 24 meses

3.1. ESQUEMA GENERAL DEL CÁLCULO (costes anuales).

GASTOS DE PERSONAL.

Personal técnico deportivo para la ejecución de programas de actividades físico-deportivas.

Los gastos de este personal se calculan bajo la consideración de 2 perfiles o categorías previstos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Gastos del personal monitor/a deportivo/a.
- Gastos del personal preparador/a físico/a.

Se han considerado, además, 3 tipos de servicios a prestar por este personal, también mencionados en el pliego de prescripciones técnicas:

- Horas de programación deportiva de clases y escuelas.
- Horas complementarias para pruebas de nivel, preparación de clases, reuniones, tutorías, etc. (20% sobre el total de horas de programación deportiva de clases y escuelas).
- Horas de asesoramiento técnico personalizado (ATP).

Personal de dirección, coordinación y de servicios complementarios.

Los gastos de este personal se calculan bajo la consideración de diferentes perfiles o categorías previstos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Gastos de personal interlocución.
- Gastos de personal responsables de los servicios.
- Gastos de personal coordinadores de área.
- Gastos de personal técnico/a de mantenimiento.
- Gastos de personal auxiliar taquillero/a (repcionista).
- Gastos de personal operario/a.
- Gastos del personal médico/a.
- Gastos del personal enfermero/a.
- Gastos del personal socorrista.
- Gastos del personal monitor/a deportivo/a para sala musculación y Juegos Deportivos Municipales.



GASTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DIVERSOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Se consideran los siguientes gastos derivados de la gestión del contrato:

- Compra de material deportivo y médico fungible.
- Compra de material de rescate y primeros auxilios.
- Compra de productos farmacéuticos y material sanitario.
- Compra de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas y productos para la realización de analíticas del agua.
- Compra de material de oficina e informática no inventariable.
- Costes de licencia de autor.
- Compra de material de ferretería no inventariable y pintura.
- Prestación de mantenimiento y recarga de equipos de oxigenoterapia y aparataje médico deportivo.
- Reparaciones de pequeña maquinaria, enseres y mobiliario.
- Prestación de servicio de autocontrol, tratamiento y análisis de aguas.
- Compra de vestuario para personal adscrito a la gestión del servicio.
- Formación específica del personal que atenderá el servicio de taquilla.
- Seguros.
- Vestuario para personal.
- Gastos iniciales de material informático.

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

Sobre la suma de los conceptos anteriores, se calculará un porcentaje de gastos generales (3,5%) y de beneficio industrial (5%).

3.2. GASTOS DE PERSONAL.

Para la determinación de los gastos de personal, se ha tenido en cuenta el vigente convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

Por ello, se ha tenido en cuenta inicialmente el salario anual, el plus de transportes y el plus de nocturnidad recogido en el citado convenio para una jornada de los distintos grupos profesionales y niveles aplicables a cada una de las categorías. Se ha tomado como referencia las últimas tablas salariales de referencia para el sector; las publicadas en el BOE de 26 de septiembre de 2023. Así mismo, se han considerado las tablas salariales y complementos retributivos del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, para este personal en concreto.

Por otro lado, se han considerado un incremento de IPC correspondiente para las anualidades de ejecución del contrato. De acuerdo con las actuales proyecciones económicas los porcentajes de aplicación para cada anualidad son los siguientes:



IPC	
2023	
2024	2,50%
2025	2,50%
2026	2,50%

A su vez, el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios establece, en su artículo 26, que la jornada anual será de 1.752 horas de jornada efectiva (1.739 horas, para el personal de limpieza), y que esta se desarrollará de lunes a domingo, por lo que no se contemplan pluses o bonificaciones por trabajos realizados en fines de semana o festivos. El plus de transporte se ha calculado para 221 días de trabajo efectivo descontando a los días del año, los días de vacaciones, los días de asuntos propios, los festivos y los días de libranza. El plus de nocturnidad, establecido en el artículo 34 del vigente convenio se paga a aquellos/as trabajadores/as que realicen su jornada o parte de ella entre la franja horaria comprendida entre las 22 horas y las 06 horas. El plus de nocturnidad variará dependiendo del grupo profesional y nivel de cada trabajador/a. Para el personal de limpieza, se ha considerado el plus de convenio, el festivo y el plus de nocturnidad.

Se ha considerado un 33% de los costes anteriores en concepto de costes para el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y un 5% por absentismo de los trabajadores que de acuerdo con los pliegos se tiene que cubrir.

Por otro lado, hay que considerar que de acuerdo con el artículo 25 del convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios y el 24 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid queda garantizada la subrogación del personal de las empresas que se sustituyan mediante cualquiera de las modalidades de contratación, de gestión de servicios públicos o privados, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo, se llevará a cabo en los términos indicados en el señalado artículo. En consecuencia, se ha solicitado una relación de complementos en las retribuciones de los trabajadores que prestan servicio en este momento en el CDM Francisco Fernández Ochoa para su consideración en el presente estudio económico.

2.2.1. Personal técnico deportivo para la ejecución de programas de actividades físico-deportivas.

Los costes laborales del personal técnico deportivo se determinan a partir del número de horas semanales a prestar en el C.D.M. Francisco Fernández Ochoa, de conformidad con la programación aprobada por el Distrito de Carabanchel.

Para efectuar los cálculos, se ha tenido en cuenta, inicialmente, el salario anual recogido en el citado Convenio para una jornada completa de personal monitor/a deportivo/a y de personal preparador/a físico/a (licenciada/o y/o graduada/o).

CÁLCULO DE HORAS.



Horas semanales de programación deportiva de clases:

Se han tenido en cuenta las horas semanales de todas las clases y escuelas incluidas en la programación correspondiente a la temporada deportiva 2023-2024. El tiempo de trabajo se ha calculado a partir de los grupos programados para las diferentes actividades dirigidas y en función del tiempo de cada grupo.

Durante el periodo de estival no se contempla la sustitución del personal de servicios deportivos, ya que se ha estimado el personal necesario para la ejecución de la programación.

Resultados:

El resultado del cálculo semanal de horas de programación deportiva refleja un total de 100 horas semanales de actividades impartidas por preparadores/as físicos/as y 540 horas semanales de actividades impartidas por monitores/as deportivos/as. Igualmente, se han considerado 3.480,00 horas de la programación de verano para los meses de julio y agosto. El cálculo y distribución de las actividades se desarrollado con los perfiles exigidos por la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones de deporte de la Comunidad de Madrid, para cada una de las actividades incluidas en la programación aprobada por el Distrito.

CONCEPTO	HORAS SEMANALES
HORAS DE PREPARADOR/A FÍSICO/A	100,00
HORAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A	540,00

Horas complementarias semanales del personal técnico deportivo:

Para la determinación de las horas complementarias semanales, se ha considerado, tal como establece el pliego de prescripciones técnicas, que estas representan un 20% sobre las horas de clases y escuelas asignadas en la programación deportiva, incluida la programación de verano tanto al personal preparador/a físico/a, como al personal monitor/a deportivo/a:

CONCEPTO	HORAS COMPLEMENTARIAS SEMANALES
PERSONAL PREPARADOR/A FÍSICO/A. Horas complementarias: pruebas de nivel, reuniones, preparación de clases, tutorías... (20% nº horas de programación de clases)	20
PERSONAL MONITOR/A DEPORTIVO/A. Horas complementarias: pruebas de nivel, reuniones, preparación de clases, tutorías... (20% nº horas de programación de clases)	108
PERSONAL MONITOR/A DEPORTIVO/A. Horas complementarias de la programación de verano (total para los meses de julio y agosto)	580,00



Horas semanales de asesoramiento técnico personalizado:

El número de horas semanales que se estima es de 20 horas preparador/a físico/a:

CONCEPTO ASESORAMIENTO TÉCNICO PERSONALIZADO	HORAS SEMANALES
HORAS DE PREPARADOR/A FÍSICO/A	20

El resultado total de las horas semanales a considerar es el siguiente:

CATEGORÍA LABORAL	HORAS SEMANALES
PREPARADOR/A FÍSICO/A	
HORAS LECTIVAS	100,00
HORAS COMPLEMENTARIAS	20,00
HORAS ASESORAMIENTO TÉCNICO PERSONALIZADO	20,00
TOTAL HORAS PREPARADOR/A FÍSICO/A	140,00
MONITOR/A DEPORTIVO/A	
HORAS LECTIVAS	540,00
HORAS COMPLEMENTARIAS	108,00
TOTAL HORAS MONITOR/A DEPORTIVO/A	648,00
TOTAL MONITOR/A DEPORTIVO/A VERANO	
HORAS LECTIVAS	2.900,00
HORAS COMPLEMENTARIAS	580,00
TOTAL HORAS MONITOR/A DEPORTIVO/A VERANO	3.480,00

COSTES LABORALES DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO.

Los costes laborales se obtienen de las tablas retributivas para 2023 y sucesivos fijadas en el vigente convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios aplicando los incrementos correspondientes tal y como se ha señalado anteriormente.

A efectos de la elaboración del presente estudio económico se han tomado como referencia los grupos y categorías previstos en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, equivalentes a los perfiles: preparador/a físico, monitor/a deportivo/a. Así, para el/la preparador/a físico/a se ha tomado el grupo profesional 2, nivel 1, y para el/la monitor/a deportivo/a el grupo 3 nivel 1.

Salarios brutos:

De acuerdo con las tablas retributivas correspondientes al año 2023 y las proyecciones para los años de ejecución del contrato, los costes laborales referidos son los siguientes:



Puesto	Grupo profesional	Salario base anual/trabajador		
		previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Preparador/a físico/a	Grupo 2.1	17.725,55	18.257,32	18.713,75
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	16.039,30 €	16.680,87 €	17.097,89

En cuanto al plus de transporte, para cada uno de los tres ejercicios de ejecución del contrato, serán los siguientes:

Puesto	Grupo profesional	Plus anual transporte art 37/trabajador		
		previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Preparador/a físico/a	Grupo 2.1	640,90	663,00	679,58
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	640,90	663,00	679,58

No hay costes asociados al plus de nocturnidad en este caso.

Sentado lo anterior, hay que determinar el número de trabajadores/as por cada categoría profesional necesario para dar cobertura a las horas de personal técnico deportivo, calculadas para la ejecución de los programas deportivos en el presente contrato. El número de horas anuales viene determinado por multiplicar las horas semanales por las 48 semanas de programación, más las horas correspondientes a la programación de verano. El número de trabajadores/as vendrá determinado al dividir el volumen total de horas anuales de que requiere el servicio de programación deportiva entre 1.752 horas anuales de un puesto de jornada completa:

CONCEPTO	TOTAL HORAS ANUALES	HORAS JORNADA COMPLETA	EQUIVALENTE Nº DE TRABAJADORES/AS A JORNADA COMPLETA
Preparador/a físico/a	6.720,00	1.752	3,84
Monitor/a deportivo/a	28.512,00	1.752	18,26
Monitor/a deportivo/a verano	3.480,00		

Costes de Seguridad Social y Absentismo:

Una vez determinados/as los/as trabajadoras/as por cada categoría, los costes laborales totales serán el resultado de multiplicar los costes laborales anuales por el número de trabajadores/as por categoría, para cada ejercicio al que hay que aplicar un 33% por los costes de la Seguridad Social y un 5% por los costes de absentismo:

Puesto	Grupo profesional	nº trabajadores	Total		
			previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Preparador/a físico/a	Grupo 2.1	3,84	70.446,66	72.571,09	74.385,37
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	18,26	304.585,02	316.703,82	324.621,41



Puesto	Total + SS			Total + absentismo		
	previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026	previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Preparador/a físico/a	93.694,05	96.519,55	98.932,54	98.378,76	101.345,53	103.879,17
Monitor/a deportivo/a	405.098,08	421.216,08	431.746,48	425.352,98	442.276,88	453.333,80

Costes Subrogación:

De acuerdo con la relación de costes “ad personam” presentada por el actual contratista, hay que considerar los siguientes complementos en el salario para estas categorías profesionales. Se ha establecido una media de lo que debe percibir cada trabajador si trabajara a jornada completa y posteriormente se ha aplicado al número de trabajadores necesarios para la ejecución del presente contrato. Es importante señalar que en la ponderación de preparadores físicos se han considerado el número que puede ser objeto de subrogación, según la tabla facilitada por la empresa y para los técnicos/as deportivos los necesarios según el pliego.

Puesto	Grupo profesional	nº trabajadores	Media complementos ad personam	subtotal
Preparador/a físico/a	Grupo 2.1	2,12	2.772,09	5.873,36
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	18,26	1.816,62	33.171,90

Si aplicamos las proyecciones de incremento por el IPC, de acuerdo con los criterios considerados anteriormente, el resultado para cada una de las anualidades en las que se ejecutará el contrato es el siguiente:

Puesto	Grupo profesional	TOTAL ad personam 2024	TOTAL ad personam 2025	TOTAL ad personam 2026
Preparador/a físico/a	Grupo 2.1	6.020,20	6.020,20	6.020,20
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	34.001,20	34.001,20	34.001,20

A los anteriores importes les aplicamos el 33% por los costes de Seguridad Social, lo que resulta:

Puesto	Grupo profesional	TOTAL ad personam +SS 2024	TOTAL ad personam +SS 2025	TOTAL ad personam +SS 2026
Preparador/a físico/a	Grupo 2.1	8.006,86	8.006,86	8.006,86
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	45.221,60	45.221,60	45.221,60



Total gastos de personal técnico deportivo, para la ejecución de programas de actividades físico-deportivas:

Considerando los costes por salario bruto con el incremento correspondiente de la Seguridad Social y el Absentismo, más los costes “ad personam”, por la subrogación, el resultado para anualidades completas es el siguiente:

Puesto	Grupo profesional	TOTAL previsión 2024	TOTAL previsión 2025	TOTAL previsión 2026
Preparador/a físico/a	Grupo 2.1	106.385,62	109.352,39	111.886,03
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	470.574,58	487.498,48	498.555,40

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato empieza el 01/08/2024, en 2024 hay 5 meses de ejecución del contrato, en 2025 hay 12 meses y en 2026 hay 7 meses de ejecución del contrato. De acuerdo con esto, el reparto de anualidades es el siguiente:

Puesto	2024	2025	2026	
	5 meses	12 meses	7 meses	
Preparador/a físico/a	44.327,34	109.352,39	65.266,85	218.946,58
Monitor/a deportivo/a	196.072,74	487.498,48	290.823,98	974.395,21

1.193.341,79

2.2.2. Personal de interlocución, coordinación y de servicios complementarios.

Los costes laborales del personal de coordinación y de servicios complementarios se determinan a partir del número de horas semanales a prestar en el C.D.M. Francisco Fernández Ochoa, o el número de trabajadores necesarios para cubrir las necesidades de la instalación.

Para efectuar los cálculos, se ha tenido en cuenta, inicialmente, el salario anual recogido en los convenios para una jornada completa del personal correspondiente.

CÁLCULO DE HORAS.

Horas anuales de personal de coordinación y de servicios complementarios:

Se han tenido en cuenta las horas anuales de todos los servicios de acuerdo con el horario de apertura de la instalación y el horario en que se requiere la presencia de los diferentes trabajadores que prestan servicios en la instalación. En el caso de los socorristas, enfermeros y médicos, se ha incrementado las horas por los descansos de los trabajadores dentro de la jornada, en la medida que se requiere que este personal esté siempre presente en su puesto de trabajo. Para el resto del personal complementario, durante el periodo estival no se contempla la sustitución del personal, ya que se estima que es posible prestar el servicio alternando los periodos vacacionales de este personal. Para el cálculo de las jornadas equivalentes de todos estos se han tomado como referencia 52 semanas al año de ejecución del contrato.



Resultados:

El resultado del cálculo anual de horas personal de coordinación y de servicios complementarios, habiéndose realizado el cálculo y distribución de las actividades con los perfiles exigidos por la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones de deporte de la Comunidad de Madrid, es el siguiente. (En el personal operario se ha incluido la limpieza):

CATEGORÍA LABORAL	HORAS ANUALES
Interlocutor/a y responsable de servicios	5.200,00
Coordinador/a área	4.940,00
SOS	14.829,00
Médico/a	4.943,00
Enfermero/a	4.943,00
Fisioterapeuta	1.200,00
Auxiliar taquillero/a	9.360,00
Técnico/a mantenimiento	9.984,00
Operario/a	15.496,00
Limpiador/a	14.560,00
Monitor deportivo sala musculación y JJDDMM	2.844,00

COSTES LABORALES DEL PERSONAL DE INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los costes laborales se obtienen de las tablas retributivas vigentes convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios y el de limpieza de la Comunidad de Madrid aplicando los incrementos correspondientes tal y como se ha señalado anteriormente.

A efectos de la elaboración del presente estudio económico se han tomado como referencia los grupos y categorías previstos en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios; así mismo se ha considerado los grupos profesionales facilitados por el actual contratista a efectos de subrogación, equivalentes a los siguientes perfiles:

Interlocutor/a - responsables	Grupo 2.1
Coordinador/a área	Grupo 3.1
SOS	Grupo 3.2
Médico/a	Grupo 2.1
Enfermero/a	Grupo 2.2
Fisioterapeuta	Grupo 2.2
Auxiliar taquillero/a	Grupo 2.2
Técnico/a mant	Grupo 4.1
Operario/a	Grupo 4.1
Limpiador/a	Grupo 5
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2



Salarios brutos:

De acuerdo con las tablas retributivas correspondientes al año 2024 y las proyecciones para los años de ejecución del contrato, los costes laborales referidos son los siguientes (el de limpieza incluye el plus convenio):

Puesto	Grupo profesional	Salario Base Anual /trabajador		
		previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Interlocutor/a - responsables	Grupo 2.1	17.725,55	18.257,32	18.713,75
Coordinador/a área	Grupo 3.1	16.424,86	17.081,85	17.508,90
SOS	Grupo 3.2	16.039,30	16.680,87	17.097,89
Médico/a	Grupo 2.1	17.725,55	18.257,32	18.713,75
Enfermero/a	Grupo 2.2	17.173,07	17.688,26	18.130,47
Fisioterapeuta	Grupo 2.2	17.173,07	17.688,26	18.130,47
Auxiliar taquillero/a	Grupo 4.1	15.653,74	16.279,89	16.686,89
Técnico/a mant	Grupo 4.1	15.653,74	16.279,89	16.686,89
Operario/a	Grupo 5	15.453,00	16.071,12	16.472,90
Limpiador/a	Grupo 5	17.297,15	17.729,58	18.172,82
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	16.039,30	16.680,87	17.097,89

En cuanto al plus de transporte, para cada uno de los tres ejercicios de ejecución del contrato, serán los siguientes:

Puesto	Grupo profesional	Plus anual transporte art 37 /trabajador		
		previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Interlocutor/a - responsables	Grupo 2.1	640,90	663,00	679,58
Coordinador/a área	Grupo 3.1	640,90	663,00	679,58
SOS	Grupo 3.2	640,90	663,00	679,58
Médico/a	Grupo 2.1	640,90	663,00	679,58
Enfermero/a	Grupo 2.2	640,90	663,00	679,58
Fisioterapeuta	Grupo 2.2	640,90	663,00	679,58
Auxiliar taquillero/a	Grupo 4.1	640,90	663,00	679,58
Técnico/a mant	Grupo 4.1	640,90	663,00	679,58
Operario/a	Grupo 5	640,90	663,00	679,58
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	640,90	663,00	679,58

En cuanto al plus de festivo, para los limpiadores/as cada uno de los tres ejercicios de ejecución del contrato, serán los siguientes:



		plus festivo		
		previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
limpiador/a	Grupo 5	1.383,55	1.418,14	1.453,59

Los costes por el plus de nocturnidad, según cada convenio, para las categorías que tienen la obligación de cumplir con un horario entre las 22:00 h y las 06:00 h es el siguiente:

Puesto	Horas anuales nocturnas	Nocturnidad total anual		
		previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Técnico/a mant	605,00	810,70	840,95	861,97
Operario/a	605,00	798,60	834,90	855,77
Limpiador/a	605,00	2.925,74	2.998,89	3.073,86

Sentado lo anterior, hay que determinar el número de trabajadores/as por cada categoría profesional necesario para dar cobertura a las horas de servicio correspondiente para cumplir con los servicios determinados en el PPT. El número de trabajadores/as vendrá determinado al dividir el volumen total de horas anuales de que requiere el servicio entre 1.752 horas anuales, o en su caso, 1739 horas, de un puesto de jornada completa:

CONCEPTO	TOTAL HORAS ANUALES	HORAS JORNADA COMPLETA	EQUIVALENTE Nº DE TRABAJADORES/AS A JORNADA COMPLETA
Interlocutor/a - responsables	5.200,00	1.752	2,97
Coordinador/a área	5.200,00	1.752	2,82
SOS	14.829,00	1.752	8,46
Médico/a	4.943,00	1.752	2,82
Enfermero/a	4.943,00	1.752	2,82
Fisioterapeuta	1.200,00	1.752	0,68
Auxiliar taquillero/a	9.360,00	1.752	5,34
Técnico/a mant	9.984,00	1.752	5,70
Operario/a	12.915,00	1.752	8,84
Limpiador/a	17.595,00	1.739	8,37
Monitor/a deportivo/a	2.844,00	1.752	1,62

Costes de Seguridad Social y Absentismo:

Una vez determinados/as los/as trabajadoras/as por cada categoría, los costes laborales totales serán el resultado de multiplicar los costes laborales anuales por el número de trabajadores/as por categoría, para cada ejercicio al que hay que aplicar un 33% por los costes de la Seguridad Social y un 5% por los costes de absentismo:



Puesto	Grupo profesional	Total		
		previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Interlocutor/a - responsables	Grupo 2.1	54.512,29	56.156,20	57.560,11
Coordinador/a área	Grupo 3.1	48.214,32	50.033,99	51.284,84
SOS	Grupo 3.2	141.181,90	146.799,23	150.469,21
Médico/a	Grupo 2.1	51.818,13	53.380,79	54.715,31
Enfermero/a	Grupo 2.2	50.259,39	51.775,27	53.069,65
Fisioterapeuta	Grupo 2.2	12.201,35	12.569,36	12.883,59
Auxiliar taquillero/a	Grupo 4.1	87.053,56	90.516,81	92.779,73
Técnico/a mant	Grupo 4.1	93.667,83	97.392,21	99.827,02
Operario/a	Grupo 5	143.145,10	148.843,99	152.565,09
Limpiador/a	Grupo 5	159.332,29	163.315,60	167.398,49
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	27.076,76	28.154,09	28.857,94

Puesto	Total + SS			Total +absentismo		
	previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026	previsión 2024	previsión 2025	previsión 2026
Interlocutor/a - responsables	72.501,35	74.687,75	76.554,94	76.126,42	78.422,13	80.382,69
Coordinador/a área	64.125,05	66.545,21	68.208,84	67.331,30	69.872,47	71.619,29
SOS	187.771,92	195.242,97	200.124,05	197.160,52	205.005,12	210.130,25
Médico/a	68.918,11	70.996,45	72.771,36	72.364,02	74.546,27	76.409,93
Enfermero/a	66.844,99	68.861,11	70.582,64	70.187,24	72.304,17	74.111,77
Fisioterapeuta	16.227,79	16.717,24	17.135,17	17.039,18	17.553,11	17.991,93
Auxiliar taquillero/a	115.781,23	120.387,36	123.397,04	121.570,29	126.406,72	129.566,89
Técnico/a mant	124.578,21	129.531,64	132.769,94	130.807,12	136.008,23	139.408,43
Operario/a	190.382,99	197.962,51	202.911,57	199.902,14	207.860,63	213.057,15
Limpiador/a	211.911,95	217.209,75	222.639,99	222.507,55	228.070,24	233.771,99
Monitor/a deportivo/a	36.012,09	37.444,94	38.381,06	37.812,70	39.317,19	40.300,12

Costes Subrogación:

De acuerdo con la relación de costes “ad personam” presentada por el actual contratista, hay que considerar los siguientes complementos en el salario para estas categorías profesionales. Se ha establecido una media de lo que debe percibir cada trabajador si trabajara a jornada completa y posteriormente se ha aplicado al número de trabajadores necesarios para la ejecución del presente contrato, sin que en ningún caso sea superior al número de trabajadores a subrogar. Cabe considerar que para los socorristas se ha considerado los costes ponderados de los monitores deportivos. Para el fisioterapeuta no hay trabajadores con derecho a subrogación y ninguno de los operarios tiene complementos. Todo ello según la información facilitada por las empresas.



Puesto	Grupo profesional	nº trabajadores	Media compl. ad personam	subtotal
Interlocutor/a - responsables	Grupo 2.1	2,97	7.758,25	23.026,77
Coordinador/ área	Grupo 3.1	2,82	3.926,26	11.653,29
SOS	Grupo 3.2	2,82	1.816,62	5.125,30
Médico/a	Grupo 2.1	2,82	4.214,55	11.890,72
Enfermero/a	Grupo 2.2	2,82	2.494,59	7.038,10
Fisioterapeuta	Grupo 2.2	0,68	-	-
Auxiliar taquillero/a	Grupo 4.1	5,34	155,87	832,72
Técnico/a mant	Grupo 4.1	4,75	210,62	1.000,44
Operario/a	Grupo 5	8,84	0,00	0,00
Limpiador/a	Grupo 5	8,37	451,87	3.783,34
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	1,62	1.816,62	2.948,89

Si aplicamos las proyecciones de incremento por el IPC, de acuerdo con los criterios considerados anteriormente, el resultado para cada una de las anualidades en las que se ejecutará el contrato es el siguiente:

Puesto	Grupo profesional	TOTAL ad personam 2024	TOTAL ad personam 2025	TOTAL ad personam 2026
Interlocutor/a - responsables	Grupo 2.1	23.602,44	23.602,44	23.602,44
Coordinador/ área	Grupo 3.1	11.347,39	11.347,39	11.347,39
SOS	Grupo 3.2	5.253,44	5.253,44	5.253,44
Médico/a	Grupo 2.1	12.187,99	12.187,99	12.187,99
Enfermero/a	Grupo 2.2	7.214,05	7.214,05	7.214,05
Fisioterapeuta	Grupo 2.2	-	-	-
Auxiliar taquillero/a	Grupo 4.1	853,54	853,54	853,54
Técnico/a mant	Grupo 4.1	1.025,45	1.025,45	1.025,45
Operario/a	Grupo 5	0,00	0,00	0,00
Limpiador/a	Grupo 5	3.877,92	3.877,92	3.877,92
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	3.022,61	3.022,61	3.022,61

A los anteriores importes les aplicamos el 33% por los costes de Seguridad Social, lo que resulta:

Puesto	Grupo profesional	TOTAL ad personam 2024	TOTAL ad personam 2025	TOTAL ad personam 2026
Interlocutor/a - responsables	Grupo 2.1	31.391,25	31.391,25	31.391,25
Coordinador/ área	Grupo 3.1	15.092,03	15.092,03	15.092,03
SOS	Grupo 3.2	6.987,07	6.987,07	6.987,07
Médico/a	Grupo 2.1	16.210,02	16.210,02	16.210,02
Enfermero/a	Grupo 2.2	9.594,69	9.594,69	9.594,69
Fisioterapeuta	Grupo 2.2	-	-	-
Auxiliar taquillero/a	Grupo 4.1	1.135,20	1.135,20	1.135,20



Técnico/a mant	Grupo 4.1	1.363,85	1.363,85	1.363,85
Operario/a	Grupo 5	0,00	0,00	0,00
Limpiador/a	Grupo 5	5.157,64	5.157,64	5.157,64
Monitor/a deportivo/a	Grupo 3.2	4.020,07	4.020,07	4.020,07

Total gastos de personal de coordinación y servicios complementarios:

Considerando los costes por salario bruto con el incremento correspondiente de la Seguridad Social y el Absentismo, más los costes “ad personam”, por la subrogación, el resultado para anualidades completas es el siguiente:

Puesto	TOTAL 2024	TOTAL 2025	TOTAL 2026
Interlocutor/a - responsables	107.517,67	109.813,38	111.773,94
Coordinador/ área	82.423,33	84.964,50	86.711,32
SOS	204.147,59	211.992,19	217.117,32
Médico/a	88.574,04	90.756,29	92.619,95
Enfermero/a	79.781,93	81.898,86	83.706,47
Fisioterapeuta	17.039,18	17.553,11	17.991,93
Auxiliar taquillero/a	122.705,50	127.541,93	130.702,10
Técnico/a mant	132.170,97	137.372,08	140.772,28
Operario/a	199.902,14	207.860,63	213.057,15
Limpiador/a	227.665,18	233.227,87	238.929,63
Monitor/a deportivo/a	41.832,77	43.337,26	44.320,19

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato empieza el 01/08/2024, en 2024 hay 5 meses de ejecución del contrato, en 2025 hay 12 meses y en 2026 hay 7 meses de ejecución del contrato. De acuerdo con esto, el reparto de anualidades es el siguiente:

Puesto	2024	2025	2026	
	5 meses	12 meses	7 meses	
Interlocutor/a - responsables	44.799,03	109.813,38	65.201,46	219.813,87
Coordinador/a	34.343,05	84.964,50	50.581,60	169.889,16
SOS	85.061,50	211.992,19	126.651,77	423.705,46
Médico/a	36.905,85	90.756,29	54.028,30	181.690,45
Enfermero/a	33.242,47	81.898,86	48.828,77	163.970,10
Fisioterapeuta	7.099,66	17.553,11	10.495,29	35.148,06
Auxiliar taquillero/a	51.127,29	127.541,93	76.242,89	254.912,11
Técnico/a mant	55.071,24	137.372,08	82.117,17	274.560,48
Operario/a	83.292,56	207.860,63	124.283,34	415.436,52
Limpiador/a	118.150,01	290.487,86	173.593,51	582.231,38
Monitor/a deportivo/a	94.860,49	233.227,87	139.375,62	467.463,98

2.693.211,23



2.3. GASTOS DIVERSOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En función de las características del Centro Deportivo Municipal Francisco Fernández Ochoa y de la experiencia en la gestión de centros deportivos municipales, se han estimado a tanto alzado los siguientes importes, considerando los precios de mercado, tomando como referencia contratos anteriores y en función del gasto anual que por este concepto se viene realizado en otros centros deportivos municipales de similar tipología.

- Se estiman 16.000 euros anuales para la adquisición de material deportivo y médico fungible para el desarrollo de las clases y escuelas que tenga asignadas, así como para los reconocimientos médico-deportivos y acondicionamiento cardiovascular, el material de rescate, de primeros auxilios y comunicaciones (transceptores) adecuado a las características del centro deportivo, así como los equipos de sonido portátiles necesarios.
- Se estiman 15.000 euros anuales para la adquisición de todo el material y maquinaria de limpieza necesaria (incluida fregadora, barredora, sopladora, máquinas de presión y de vapor) y adecuada para la completa limpieza y desinfección de los vasos y playas de piscina y unidades deportivas. Contará con los robots limpiafondos necesarios para la limpieza diaria de los vasos de piscina.
- Se estiman 8.000 euros anuales para la adquisición de material de curas y medicamentos, incluido el material para el servicio de fisioterapia. Se ha calculado en función del gasto anual que por este concepto se viene realizado en otros centros deportivos municipales de parecida tipología.
- Se estiman 15.000 euros anuales para la adquisición de productos químicos necesarios y suficientes para el tratamiento del agua de piscinas y la realización de las analíticas de control del agua de piscina.
- Se estiman 5.000 euros anuales para la adquisición de material de ferretería no inventariable y pintura.
- Se estiman 4.000 euros anuales para la adquisición de material de papelería e informática no inventariable.
- Se estiman 14.000 euros por los costes de licencias de derechos de autor.
- Se estiman 2.000 euros anuales para el servicio de autocontrol, tratamiento y análisis de aguas.
- Se estiman 1.900 euros para la prestación, mantenimiento y recarga de equipos de oxígeno.
- Se estiman 3.500 euros para el contrato con una empresa especializada la prevención y control de plagas, debidamente autorizada y con los registros pertinentes, para la realización de tratamientos, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de aplicación.
- Se estiman 2.750 euros la prima anual del seguro de responsabilidad civil.
- Se estiman 2.000 euros anuales para la formación específica del personal que atenderá el servicio de taquilla.
- Se estiman 12.000 euros anuales para la adquisición de vestuario para el personal, incluyendo EPI's para protección de la salud de los/as trabajadores/as en caso de epidemia o emergencia sanitaria.



GASTOS DIVERSOS	Importe
Material deportivo fungible	16.000,00
Material limpieza	15.000,00
Material de curas, fármacos y fisio	8.000,00
Productos químicos	15.000,00
Material de ferretería y pintura	5.000,00
Material de oficina, telefonía e informática	4.000,00
Costes de licencias de autor	14.000,00
Contrato de servicio de autocontrol, tratamiento y análisis de aguas	2.000,00
Contrato de prestación, mantenimiento y recarga de equipos de oxígeno	1.900,00
Contrato de prevención y control de plagas	3.500,00
Formación específica del personal que atenderá el servicio de taquilla	2.000,00
Seguro	2.750,00
Vestuario de personal	12.000,00
Total	101.150,00

De acuerdo con las proyecciones consideradas anteriormente de IPC, para cada una de las anualidades de ejecución del presente contrato, atendiendo a cada uno de los meses de ejecución, los costes de material diverso son los siguientes:

GASTOS DIVERSOS	2024	2025	2026
Material deportivo fungible	16.000,00	16.400,00 €	16.810,00 €
Material limpieza	15.000,00	15.375,00 €	15.759,38 €
Material de curas y fármacos	8.000,00	8.200,00 €	8.405,00 €
Productos químicos	15.000,00	15.375,00 €	15.759,38 €
Material de ferretería y pintura	5.000,00	5.125,00 €	5.253,13 €
Material de oficina e informática	4.000,00	4.100,00 €	4.202,50 €
Contrato de servicio de autocontrol, tratamiento y análisis de aguas	14.000,00	14.350,00 €	14.708,75 €
Contrato de prestación, mantenimiento y recarga de equipos de oxígeno	2.000,00	2.050,00 €	2.101,25 €
Contrato de prevención y control de plagas	1.900,00	1.947,50 €	1.996,19 €
Formación específica del personal que atenderá el servicio de taquilla	3.500,00	3.587,50 €	3.677,19 €
Seguro	2.000,00	2.050,00 €	2.101,25 €
Vestuario del personal	2.750,00	2.818,75 €	2.889,22 €
Costes de licencias de autor	12.000,00	12.300,00 €	12.607,50 €
Total	101.150,00 €	103.678,75 €	106.270,72 €

Así mismo, hay que considerar las obligaciones que tiene el contratista para aportar los diferentes equipamientos informáticos, tanto el software como el hardware. En este caso, el cálculo considerado, de acuerdo con lo indicado por IAM es de 23.626,14 €. La imputación anual del coste asociado, según los coeficientes de amortización lineal recogidos en el art.12.1 de la Ley del Impuesto de Sociedades es del 25% anual, es decir, 5.906,54 €. Prorratedo por los meses de ejecución resulta:



2024	2025	2026
2.461,06 €	5.906,54 €	3.445,48 €

En consecuencia, el total de los costes de material en cada año asciende a:

REPARTO DE ANUALIDADES

2024	2025	2026
44.606,89 €	109.585,29 €	65.436,73 €

2.4. GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

Para determinar el coste total del contrato, se ha sumado los costes de personal y de gastos diversos de acuerdo con el reparto de anualidades de cada concepto y se incrementado a la suma de los gastos de personal y gastos diversos un 3,5 % de gastos generales y del resultado un 5% de beneficio industrial, además se ha considerado un tipo impositivo del 21% para el cálculo del IVA.

GASTOS TOTALES	IMPORTE
Costes personal	3.886.553,02 €
Costes material y otros	219.628,91 €
<i>subtotal</i>	4.106.181,93 €
<i>Gastos generales 3,5%</i>	143.716,37 €
<i>subtotal</i>	4.249.898,30 €
<i>beneficio industrial 5%</i>	212.494,91 €
<i>subtotal</i>	4.462.393,21 €

2.5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el importe del presupuesto total del contrato, considerando una duración de 24 meses, ascenderá a:

PRESUPUESTO TOTAL	21% IVA	TOTAL CONTRATO (24 MESES)
4.462.393,21 €	937.102,57 €	5.399.495,78 €

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, considerando una posible modificación y una prórroga de 24 meses, es el siguiente:

IMPORTE DEL CONTRATO 24 MESES	4.462.393,21 €
Más MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (20%)	892.478,64 €
Más PRÓRROGA DE 24 MESES	5.354.871,85 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)	10.709.743,70 €



4. DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DEL GASTO.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022 establece que, en los expedientes de contratación administrativa, la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate.

Tratándose, en este caso, de un contrato que lleva aparejadas prestaciones cuya realización es continuada a lo largo del periodo de ejecución y cuyo régimen de pago es mensual, la exigibilidad de la obligación correspondiente al mes de diciembre de cada año será efectiva a partir del día 1 de enero del año siguiente, por lo que procede imputar la anualidad de diciembre de los años 2022 y 2023 a enero del año siguiente respectivo, con objeto de acomodar la imputación presupuestaria del gasto al periodo de exigibilidad de las obligaciones.

Conforme a lo expuesto, se deberá imputar al ejercicio 2024 el periodo de 1 de agosto a 30 de noviembre (4 meses), al ejercicio 2025 el periodo de 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025 (12 meses) y al ejercicio 2026 el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 (8 meses).

DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DEL GASTO	IMPORTE CONTRATO (IVA INCLUIDO)
2024 (4 meses)	899.915,96 €
2025 (12 meses)	2.699.747,89 €
2026 (8 meses)	1.799.831,93 €
TOTAL	5.399.495,78 €

5. DISTRIBUCIÓN DE COSTES.

El presupuesto base de ejecución se ha realizado conforme a los requerimientos exigidos en el PPT y sujeto a precios de mercado.

De acuerdo al artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato incluye el IVA al tipo de 21%. Así mismo, se ha realizado teniendo en cuenta la duración del contrato proyectado. Se procede seguidamente, a su desglose según tipo de costes que lo forman, tomando como base el Presupuesto Base de Licitación, tal y como preceptúa el art 100.2 LCSP.

En función de lo dispuesto en la normativa sobre contratación del sector público, el presupuesto del contrato se distribuye en los siguientes costes:

- Los costes directos, que incluyen los gastos del material y servicios complementarios necesarios para el funcionamiento del centro deportivo municipal.
- Los costes salariales, que incluyen los gastos del personal que presta servicios deportivos, sanitarios y socorrista, los gastos del personal de servicios complementarios y los gastos del/a coordinador/a.



- Costes indirectos que incluyen los gastos generales
- Otros costes, que incluye el beneficio industrial.

Costes directos: 4.106.181,93 €, sin IVA; 4.968.480,14 €, IVA incluido.

Estos costes directos se dividen en:

1. Costes directos aplicables a la adquisición de los materiales y gastos diversos derivados de la ejecución del contrato, que se estiman en 219.628,91 €, sin IVA; 265.750,98 €, IVA incluido.
2. Costes salariales, que se cuantifican en: 3.886.553,02 €, sin IVA; 4.702.729,15 €, IVA incluido. Considerando los gastos de ejecución de la programación deportiva y de los costes de coordinación y otros servicios complementarios.

Se estima que los puestos de trabajo para la prestación del servicio podrán ser cubiertos a partes iguales por mujeres y hombres.

Costes indirectos: que se corresponden con los 143.716,37 €, sin IVA 173.896,80 € IVA incluido, en concepto de gastos generales en concepto de administración y gestión, que representan 3,5% del total.

Otros costes: Incluye un beneficio empresarial de un 5% del presupuesto base de licitación, 212.494,91 €, sin IVA; 257.118,85 €, IVA incluido.

			IVA 21%	Total
Costes directos	Personal	3.886.553,02 €	816.176,13 €	4.702.729,15 €
	Material	219.628,91 €	46.122,07 €	265.750,98 €
	TOTAL	4.106.181,93 €	862.298,21 €	4.968.480,14 €
Costes indirectos	gastos grales 3,5%	143.716,37 €	30.180,44 €	173.896,80 €
beneficio industrial	5%	212.494,91 €	44.623,93 €	257.118,85 €
IVA	21%	937.102,57 €	937.102,57 €	
		5.399.495,78 €		5.399.495,78 €

6. RÉGIMEN DE PAGOS.

Los pagos de los servicios efectuados se realizarán mediante la presentación de facturas mensuales conformadas por el Responsable del Seguimiento del Contrato o por el Responsable del Contrato. El importe de cada factura se corresponderá con los servicios realmente ejecutados en el mes anterior a los que se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta del adjudicatario. En la factura vendrán desglosados los conceptos que deben ser abonados.

El importe de cada factura será un importe fijo, que ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la oferta económica del adjudicatario (PBL sin IVA y sin incentivos) por el número



de meses de prestación efectiva del contrato o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto. A estos efectos, se consideran todos los meses de 30 días.

En el caso de horas de servicios no prestadas sin causa justificada y que no hayan sido recuperadas a lo largo del periodo de duración previsto para la actividad, se procederá por la empresa adjudicataria a su descuento en la factura correspondiente, en la que se incluirán los datos de las mismas de forma detallada.

El importe que se debe descontar por cada hora de servicio no prestada sin causa justificada, se determinará para cada una de las categorías profesionales consideradas en el estudio económico, de forma que se descuente la parte proporcional del presupuesto base de licitación de la categoría correspondiente entre el número de horas totales de la propia categoría.

En este caso, los importes que se descontarán en el pago de la factura, por cada hora de servicio que no se preste son los siguientes:

Puesto	Grupo profesional	precio/hora
Interlocutor/a - suplentes	Grupo 2.1	21,14 €
Coordinador/a área	Grupo 2.2	17,20 €
Preparador/a físico	Grupo 2.1	16,29 €
Monitor/a deportivo	Grupo 3.1	15,23 €
SOS	Grupo 3.1	14,29 €
Médico/a	Grupo 2.1	18,38 €
Enfermero/a	Grupo 2.2	16,59 €
Fisioterapeuta	Grupo 2.2	14,65 €
Auxiliar taquillero/a	Grupo 4.1	13,62 €
Técnico/a mant	Grupo 3.1	13,75 €
Operario/a	Grupo 5	13,40 €
Monitor deportivo	Grupo 3.1	15,23 €
limpiador	Grupo 5	16,05 €

Las facturas serán debidamente conformadas por el titular del órgano directivo responsable del programa presupuestario correspondiente y desglosarán el IVA aplicado según se establece en el RD 16/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Tratándose de un contrato cuya realización es continuada a lo largo del periodo de ejecución, siendo su régimen de pago mensual, la exigibilidad de cada una de las obligaciones podrá ser efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, por lo que las obligaciones correspondientes al mes de diciembre serán exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, previa presentación de la correspondiente factura. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.



Las facturas deben reunir los requisitos dispuestos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y serán conformadas según lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Así mismo, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe cuando el importe de estas sea igual o superior a 5.000 euros.

JEFE DE LA UNIDAD DE DEPORTES

Firmado electrónicamente Pablo García Moreno